

**ANUNCIO de 27 de noviembre de 2006 sobre notificación del trámite de audiencia en el procedimiento de extinción del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública a nombre de D. Juan Cabrera Torrado.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del trámite de audiencia en el expediente 228/06 sobre procedimiento de extinción de contrato, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el trámite de Audiencia de fecha 27 octubre de 2006.

“En su condición de arrendatario de una vivienda de Promoción Pública, sita en la calle Jesús Cánovas, bloque 4, ptal. 2, 3.º B, de la localidad de Badajoz, teniendo conocimiento esta Administración, de que no la destina a domicilio habitual y permanente, ponemos en su conocimiento que tal hecho según el n.º 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio “no constituir la vivienda que le fue adjudicada su domicilio habitual y permanente”, en otro sentido el art. 25.2 letra d) advierte que “no se procederá a la formalización de contrato de arrendamiento, o en su caso se resolverá el ya formalizado, cuando en el caso de que la vivienda adjudicada no constituya domicilio habitual y permanente”.

En Badajoz a 27 de octubre de 2006. El Jefe del Servicio Territorial. Fdo.: Pedro Cuesta Rico”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en calle José Martínez Ruiz “Azorín”, en Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de noviembre de 2006. La Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Contratación, M.ª DEL MAR MARTÍNEZ PACHECO.

**ANUNCIO de 27 de noviembre de 2006 sobre notificación de la incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio de una vivienda de promoción pública, n.º B-7/06, incoado contra D.º Esmeralda Avilés Moreno.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Incoación y el Pliego de Cargos

recaída en el expediente n.º B-7/06 sobre desahucio de una vivienda de promoción pública, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Incoación y el Pliego de Cargos, de fecha 6 de junio de 2006 y 8 de junio de 2006, respectivamente.

**“PROVIDENCIA DE INCOACIÓN**

Vista las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio contra D.ª Esmeralda Avilés Moreno, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en calle Escudo, 7, en la localidad de Yelbes, siendo ocupante sin título legal para ello.

**HECHOS**

Único. Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D.ª Esmeralda Avilés Moreno, se halla incurso en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el art. 30 de Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Tercero. Que el art. 18 apartado e) del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, dice “que en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

Cuarto. Que conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, el artículo único del Decreto 1/2005, de 11 de enero, por el que se modifica el Decreto 43/2004, de 20 de abril, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que pone fin al expediente.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por los citados Decretos 1/2005 y el Real Decreto 949/1984

#### ACUERDA

Primero. Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D.<sup>a</sup> Esmeralda Avilés Moreno, motivado por ocupar una vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en la calle Escudo, 7, de la localidad de Yelbes, sin título legal para ello.

Segundo. Nombrar Instructora y Secretaria del mismo a D.<sup>a</sup> Amalia Lavado Crus y D.<sup>a</sup> Lourdes Leo Bas, pudiendo ambas ser recusadas por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 6 de junio de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: M.<sup>a</sup> Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 6 de junio de 2006 el Expediente Administrativo de Desahucio núm. B-7/06 contra D.<sup>a</sup> Esmeralda Avilés Moreno motivado por ocupar sin título legal para ello una vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en la calle Escudo, 7 en la localidad de Yelbes, el instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

#### PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

#### HECHOS

Primero. En vista de las actuaciones efectuadas por la Dirección de Vivienda en la que se presume deshabitada la misma, se decreta, por la Directora de Vivienda, la apertura de Diligencias Previa Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos.

Segundo. De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda “ut supra” citada, se encuentra ocupada ilegalmente.

Tercero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas con fecha 6 de junio de 2006 se acuerda por la Directora de Vivienda incoar expediente administrativo de desahucio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30, del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que en el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre y, del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio ocupar una vivienda de promoción pública sin título legal para ello.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.I y 79.I. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Badajoz, 8 de junio de 2006. La Instructora. Fdo.: Amalia Lavado Cruz”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Mérida, a 27 de noviembre de 2006. La Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Contratación, M.<sup>a</sup> DEL MAR MARTÍNEZ PACHECO.